



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	German Eduardo Rivera Pérez representado por Cristian Yesid Dulcey Pérez
Causante	German Rivera Vega (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00349 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No se acreditó la calidad de heredero de Camilo Andrés Rivera Romero, es decir, no adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado ante la entidad respectiva y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 del C.G. del P.).
- 2.- Debe allegar un avalúo de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo y en los términos del artículo 444 C.G. del P. en concordancia con los artículos 489.6 y 82.11 ibídem.
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ _____072_____ Del _____10-12-2021_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	